



## **NORMAS PARA LA PESCA DE TILAPIAS EN EL ESTANQUE DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE COSTA RICA.**

**ARTICULO 1.** No se permite ingresar dentro del estanque donde están las tilapias.

**ARTICULO 2.** No está permitido dejar desperdicios o basura en el estanque, debiendo utilizarse los basureros u otros recipientes destinados al efecto.

**ARTICULO 3.** La pesca de tilapias solamente se podrá realizar mediante caña de pescar, o hilo con anzuelo. No se podrán utilizar objetos contundentes tales como piedras, ladrillos o algún otro objeto que provoque daños a los animales o bien a los usuarios.

**ARTICULO 4.** No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno y conducta indeseable en el área del estanque de tilapias, el Encargado está facultado para proceder a indicarle al Colegiado, familiar o visitante que detenga la conducta, de continuar haciéndolo se le instará a salir de las instalaciones del Centro de Recreo.

**ARTICULO 5.** Es prohibido el consumo de bebidas alcohólicas mientras se realiza la pesca de tilapias.

**ARTICULO 6.** El ingreso y permanencia de menores de edad en el área de pesca, está prohibida. Los menores siempre deberán estar acompañados por un adulto responsable.

**ARTICULO 7.** Se deberá traer el contenedor (hielera o bolsa con hielo) en donde se puedan almacenar las tilapias que fueron pescadas.



**ARTICULO 8.** Sólo se permite la pesca de 3 kilos de tilapia por grupo familiar por día, y se venderá a ₡3.500.00 el kilo (tres mil quinientos colones). Este valor se ajustará periódicamente, según el precio de mercado. Fuente: [http://www.incopesca.go.cr/mercado/mercado\\_nacional.html](http://www.incopesca.go.cr/mercado/mercado_nacional.html)

**ARTICULO 9.** El horario de pesca es Sábado y Domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTICULO 10.** El período de veda de la pesca de tilapia comprende desde los meses de Setiembre a Febrero.

**ARTICULO 11.** En caso de lluvia, garúa, tormenta o rayería todas las personas deberán abandonar el área de pesca, con el fin de evitar una descarga eléctrica que ponga en riesgo vidas humanas.

**ARTICULO 12.** El incumplimiento a estas reglas faculta al Funcionario del CPCECR a solicitar a la persona abandonar el área de pesca.

**Aprobado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 2410-2013, celebrada el 18 de marzo de 2013.**